

# LA IMPRENTA.

DIARIO DE AVISOS, NOTICIAS Y DECRETOS.

EDICION DE LA TARDE.

## CRONICA LOCAL.

La noche última fué herido con arma de fuego un sugeto que se hallaba en la calle de Peracamps. Parece que mediaron riñas con otro sugeto á causa de cuestiones provenientes del juego. Además tenía algunas otras heridas causadas con arma blanca.

—Si los concejales y alcaltes no estuviesen tan ocupados con las elecciones municipales les recomendaríamos la necesidad de disponer lo conveniente para que los coches que se sitían en la puerta del Liceo las noches de los días festivos no atropellasen á los miseros pedestres que se ven obligados á marchar á pie á sus casas.

—Tenemos á la vista un telegrama de Madrid, de origen autorizado, dirigido á los radicales de Barcelona, concebido en estos términos: «Triunfan los radicales en todos los colegios. Mucha animacion. Buenas noticias de provincias.»

—Los republicanos ganaban ayer las elecciones en Sabadell por una mayoría de mas de 800 votos. Esto por sí solo nada tiene de particular, pero lo que tiene mucho de notable es que anoche á eso de las ocho se presentaron en las Casas Consistoriales tres sugetos exigiendo al alcalde el censo electoral hasta con amenazas. El alcalde se negó á las exigencias de las tres personas, que dicho sea de paso, fueron conocidas y pertenecen á la clase de la llamada gente de orden.

Por mas amenazas que hicieron; por mas que intimaron la entrega del censo electoral y quisieron amedrentar al alcalde diciéndole que en la puerta esperaban otro número de personas igual al de los reclamantes para tomarse por su mano lo que pedían; no pudieron conseguir nada del alcalde. Para acabar aquella escena uno de los presentes tomó un borrador de listas que halló á mano y lo entregó á los individuos en cuestion. Así terminó una exigencia que amenazaba convertirse en otra cosa.

Esto se consideraba anoche en Sabadell como un preludio de algun conflicto que preparaba el partido que se ve derrotado en las urnas. Daban mayor consistencia á tales rumores las voces esparcidas de que los secretarios monárquicos de las mesas electorales no asistirían hoy á la votacion. De todos modos estos extremos son de reprobar en todos los partidos que quieren pasar plaza de honrados, pero muchísimo mas en los que se llaman á sí mismos gente de orden.

—Dice el «Diario Mercantil» de Valencia: «El resultado del primer día de elecciones, ha dado una ventaja á los republicanos que han triunfado en catorce distritos, correspondiendo de estos, seis á los puros, cinco á los transigentes y tres á los que se han coaligado; las cinco secciones restantes han quedado por los carlistas. Han tomado parte 2,029 electores en la forma siguiente: 397 los carlistas, 505 los republicanos puros, 497 los transigentes, 187 los republicanos coaligados y 244 los que han votado la candidatura independiente. Los republicanos se han unido en las secciones de la Beneficencia, Museo de Pinturas y calle de Alboraya. La eleccion se ha verificado con el mayor orden. El señor gobernador, acompañado de un oficial de guardia civil y otro del gobierno y dos vigilantes, recorrió todos los colegios electorales.»

—Dice la «Independencia médica» hablando de los distribuidores de cruces y medallas en esta ciudad:

«El doctor don Carlos Ronquillo, el inspector higienista de la provincia, el autor de la celebrada Memoria sobre Sanebrificación, ha quedado tambien sin la debida recompensa. No lo extrañamos: el carácter de nuestro modesto amigo no se presta á las ostentaciones ruidosas ni á los ejercicios teatrales, y á mas, es avaro del incienso y pródigo del cáustico. La Memoria que escribió durante la epidemia y que á sus espensas publicó, por

su lenguaje franco, por sus amargas verdades, por sus sangrientos apóstrofes, por fuerza no debió ser del agrado de la autoridad dispensadora de encomiendas ni de la corporación repartidora de medallas.

Nota de los fallecidos desde las doce del día 7 de diciembre hasta las doce del día 9 del mismo de 1871.

|                      |           |             |             |            |
|----------------------|-----------|-------------|-------------|------------|
| Casados 5.           | Viudos 2. | Solteros 1. | Niños 6.    | Abortos 2. |
| Casadas 3.           | Viudas 2. | Solteras 4. | Niñas 5.    |            |
| Nacidos.—Varones 17. |           |             | Hembras 15. |            |

### AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BARCELONA.

Extracto oficial de la sesión pública ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Constitucional el día 10 de noviembre de 1871.

Presidencia del excelentísimo señor alcalde 1.º don Francisco Soler y Matas, con asistencia de los señores Girona, Zulueta, Reig, Candalia, Marsá, Cabot, Palahí, Genové, Feliu, Surroca (don Juan), Parellada, Camprubí, Sanromá, Riús y Taulat, Bofill, Carreras (don Juan Bautista), Canéla, Galart.

Abierta la sesión a las 3 y 30 minutos de la tarde, se da lectura del acta de la anterior, quedando aprobada.

Leída una comunicación del jefe de vialidad y conducciones, haciendo varias observaciones respecto a la visita de inspección girada con el señor Sanromá, delegado a este efecto por el Ayuntamiento, a las distintas obras de canalización verificadas en el Ensanche, manifestando además haberse dictado en el acto las oportunas disposiciones para corregir los desperfectos que se notaron en algunas calles, S. E. acuerda: Enterado, y a propuesta del señor Cabot, un voto de gracias al señor Sanromá por el celo y prontitud con que ha desempeñado su cometido.

Igualmente se acuerda, a excitación del señor Sanromá, se prevenga a los dos propietarios de la calle de Pelayo que ocupan la acera de las casas que están construyendo y parte de la vía pública, que si dentro el preciso término de tercero día no dejan libres así la acera como la parte de calle que ocupan, se verificará a sus costas por los operarios del Municipio.

Sin discusión quedan aprobados los dictámenes siguientes de la comisión 1.ª:

Uno proponiendo se satisfaga a la hija de don Antonio Ferrer, celador que fué del alumbrado público, la mensualidad del haber que correspondía al mismo en el mes de octubre último, en que falleció, y otra mensualidad de gracia.

Otro denegando a don Pedro Casart su petición acerca trasladar a la calle de la Libertad la barraca de expendición de billetes de la rifa de Empedrados que tiene establecida en la calle de Cádiz.

Otro acompañando para su aprobación la cuenta general de 1869-70 y 1870-71 con las trimestrales de los propios ejercicios y proponiendo que a tenor del artículo 157 de la ley Municipal vigente se convoque la Junta municipal para su revisión y aprobación.

Leído otro de la comisión especial para gestionar la construcción del nuevo Matadero proponiendo la publicación de los datos referentes al emplazamiento de dicho Matadero en el terreno de la ex-Ciudadela.

El señor Marsá tomó la palabra, diciendo que para proceder con la justicia é imparcialidad que cumple al Ayuntamiento debe publicarse además el dictamen de la Academia de Medicina emitido respecto al asunto del Matadero y hacer extensiva a la misma el voto de gracias que ahora se propone tan solo para los señores Letamendi y Ronquillo que por mas que sean muy respetables no dejan de ser por esta meras individualidades.

El señor Girona contestó manifestando su extrañeza respecto a la proposición del señor Marsá de que se haga extensivo el voto de gracias a la Academia; cuando la comunicación de dicha ilustrada Corporación no fué a instancia del Ayuntamiento y que por su espíritu puede entreverse un ataque a las prerogativas del Municipio, de las que debe este ser siempre muy celoso, y que en consecuencia solo corresponden las gracias a los muy reputados doctores los señores Letamendi y Ronquillo, que han favorecido al Ayuntamiento con su opinión escrita a instancia de la comisión especial del Matadero que les pidió se sirviesen con su indisputable competencia ilustrarla respecto a la cuestión facultativa ó de higiene, teniendo a la vista la comunicación de la Academia; que si se dirigió al acreditado catedrático señor Letamendi, fué por tener noticia la comisión de los estudios prácticos especiales que en el mismo local del Matadero ha hecho desde muchos años y está haciendo todavía dicho señor, por lo que nadie con mas acierto podía informar al Ayuntamiento, atendido el carácter independiente, recto y delicado del señor Letamendi; que considera también la comisión que debía dirigirse con igual objeto al doctor señor Ronquillo, médico higienista oficial de la provincia, por sus vastos conocimientos sobre la materia, por los muchos é interesantes trabajos que acreditan su competencia y porque por su posición oficial había de resaltar en su escrito la justicia y la imparcialidad.

Rectificó el señor Marsá diciendo que la Academia no solo estuvo en su derecho al emitir el dictámen de que se trata, por mas que este no fuera del gusto de la comision 1.ª, sino que tratándose de un asunto en el que se interesa la salud pública, cumplió con un deber ineludible bajo todos conceptos.

Tomando la palabra el señor Cabot empezó por llamar la atención del Municipio respecto á la manifiesta contradiccion que se observa entre lo que se sienta en el dictámen de la comision 1.ª y las palabras últimamente pronunciadas por el presidente de la misma, pues al paso que el señor Girona manifiesta que la Academia se intrusó en este asunto emitiendo su parecer sin que le fuera pedido, se sienta en aquel escrito que dicha Corporacion lo formuló movida seguramente á impulsos de su celo á favor de los intereses públicos.

Que pasando á ocuparse del fondo y conclusion del dictámen, debia declarar que no solo se hallaba dispuesto á negarle su voto, si que, á combatirlo con todas sus fuerzas, por su flagrante improcedencia, aun prescindiendo de la anomalía observada por el señor Marsá respecto á la proposicion de dar un voto de gracias á los señores Letamendi y Ronquillo, por sus dictámenes, negándolo al propio tiempo á la Academia.

La gravedad del dictámen debe buscarse, sin embargo, en otra parte, en otro concepto; su falta de justicia y de imparcialidad ha de hallarse en cuanto en él se propone la publicacion de todos aquellos escritos que son favorables al pensamiento del Municipio, prescindiéndose de hacerlo respecto de aquellos que le son contrarios; injusticia é imparcialidad todavia mas notorias, si se considera que se niega la publicacion á un escrito, fruto de profundos estudios y amplia discusion de un cuerpo eminentemente científico, cual lo es la Academia de Medicina y Cirugia de esta capital, y se patrocina ladel parecer de dos facultativos, que por apreciables, por ilustrados que sean, no se representan mas que á si mismos, ni tienen mas valor ni mas fuerza, sus respectivas apreciaciones, que el valor y fuerza que quiera darse á sus individualidades.

Que además no puede dejar desapercibida la especie aquí con tanta serenidad vertida por el señor Girona, referente á que la Academia se intrusó en el asunto sobre emplazamiento del Matadero, pues ha de recordar al señor Girona, que lo que hizo la Academia debió verificarlo en cumplimiento de la mision que está llamada á cumplir, ya que es la misma un cuerpo deliberante y consultivo al que acude siempre el gobierno para la mejor resolucion de asuntos de muy menor importancia, que la que indudablemente tiene la cuestion del emplazamiento del nuevo Matadero. Estas son las razones, sobre muchas otras que podría aducir, que me obligan á pedir al Ayuntamiento se sirva desaprobare el dictámen en lo principal del mismo.

El señor Genové dijo votaria en contra del dictámen, tanto por el modo como por la forma en que viene redactado, supuesto que es manco y vicioso, porque no viene asesorado con los dictámenes de Corporaciones tan competentes, como el Instituto médico y Junta provincial de Sanidad.

Contestando el señor Girona dijo que ninguna contradiccion existe entre lo que ha manifestado y lo que se sienta en el dictámen, supuesto que en este se dice únicamente que tal vez emitió la Academia su parecer movida por su celo á favor de los intereses públicos; que el motivo de no proponerse la publicacion del dictámen que emitió la Academia es porque se publicó ya á su debido tiempo en todas las revistas y periódicos de esta capital, con mas extension de lo que se han publicado los demás documentos relativos á la cuestion del Matadero, y que no pudiéndose tampoco que se publique el informe del director del Matadero por haberlo sido ya, se va bien la procedencia del opinando de la Comision proponiendo la publicacion de todos los documentos que no hayan visto la luz pública; pero que esto no obstante no hay la menor dificultad ni oposicion por parte de la Comision en que se publiquen con todos los documentos que cita en su dictámen los oficiales que se hayan ya publicado, y por último, que considera que el Ayuntamiento se halla ya en el caso de prescindir de nuevos informes respecto del emplazamiento del nuevo Matadero, porque existe ya el acuerdo del Municipio tomado despues de las sesiones que al efecto tuvieron lugar.

Rectificando el señor Cabot dijo que si era un hecho el acuerdo del Ayuntamiento acerca el emplazamiento del Matadero, no comprendia la consulta póstuma hecha por la Comision, y que si lo que se hizo fué oponer un informe al dictámen de la Academia, no alcanzaba el motivo de haberse dirigido á dos individualidades y no á una Corporacion, como así correspondia efectuarlo; insistiendo por último en que se publique junto lo favorable con lo adverso, y se remita al Gobierno para que éste y las Cortes en su caso resuelvan el expresado asunto, teniendo á la vista todos los antecedentes indispensables.

El señor Felin dijo que habiendo la Academia, sin que nadie se lo pidiera, emitido su parecer, el Ayuntamiento no podia menos que acudir á las personas mas competentes en la materia, á fin de probar que el Municipio no obró de ligero en tan importante asunto, y que ninguna necesidad habia de publicar el dictámen de la Academia cuando en forma de folleto habia llegado á manos de todos.

El señor Zulueta dijo que hoy se tocan los inconvenientes que necesariamente habian de resultar algun dia, de haber prescindiendo á su debido tiempo el Municipio del parecer de aquellas Corporaciones que podian ilustrarle acerca de dicho asunto. Que habiéndose hecho público el acuerdo del Municipio, la Academia emitió su parecer, al que ha querido la Comision oponerle el de dos distinguidas individualidades, por la sola razon de que aquel no fué de su agrado, sin reparar que no es nunca decoroso presentar al Ayuntamiento en pugna

con la Academia, y que en su sentir consiste lo mas sencillo en prescindir de publicaciones y folletos para no ponerse en evidencia la contradicción que existe entre el parecer de la Academia y el de los dos facultativos ya citados.

El señor Genové dijo se hallaba en el caso de protestar en alta voz contra las expresiones proferidas de que la Academia se habia intrusado en la cuestión del Matadero, siendo así que la intrusada era la Comisión del Matadero, que ha tenido la pretension de resolver sobre una materia en la que es necesariamente incompetente.

En este estado presentó el señor Cabot la siguiente proposición incidental:

«Que el ayuntamiento se sirva acordar que antes de votarse definitivamente este asunto, se consulte con remisión de los antecedentes a la Sociedad Económica de Amigos del País, el Instituto médico y la Junta provincial de Sanidad, para que emitan sobre el mismo su parecer, publicándose juntamente con todos los datos que cita el dictamen que se discute.»

En apoyo de la misma, dijo el señor Cabot que pareciéndole imposible que en los tiempos actuales cuyo especial distintivo es el de la publicidad, el de la discusión en todos ramos y bajo todos conceptos, haya personas que califiquen de intrusa a la Academia, porque ha emitido su parecer sobre un asunto de interés público y general, es por lo que se ve obligado a protestar una y mil veces de tales expresiones, y declarar que la Academia de medicina estuvo en su pleno, plenísimo derecho al obrar conforme lo hizo y que es la comisión la que ha faltado a todas las formas y a las prácticas constantemente observadas, al pedir el parecer de dos personas, prescindiendo de otras corporaciones a todas luces mas competentes, y sin advertir lo arriesgado de su procedimiento que puede dar lugar a que vengan mañana cien individualidades, tambien respetables, oponiendo su parecer al de las dos a las que ha consultado la comisión. A subsanar este vicio, a corregir la falta cometida, se dirige la proposición que ha tenido el gusto de presentar, porque con ella se logra que corporaciones de distinto caracter, de diferente indole, emitan su parecer, considerando el asunto bajo un nuevo punto de vista, por cuyo motivo concluyó pidiendo al municipio se sirviera tomarla en consideración.

En este momento advertido por el señor presidente que no habia en el salon suficiente número de señores concejales para tomar acuerdo, levantó la sesión a las cinco en punto de la tarde, para continuar en la próxima ordinaria la discusión pendiente.

Barcelona 14 de noviembre de 1871.—A. Camps y Pi, secretario.

## CRONICA RELIGIOSA.



PRIMER ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE

**D. FRANCISCO DE ALMASQUÉ Y FONT.**

(Q. E. P. D.)

Su esposa, hijos, hermanas, sobrinos, primos y demás parientes suplican á sus amigos y conocidos se sirvan tenerle presente en sus oraciones y asistir al oficio que en sufragio de su alma se celebrará el lunes 11 del corriente á las diez y media de la mañana en la iglesia parroquial de S. Francisco de Paula.

NO SE INVITA PARTICULARMENTE.

# CRONICA COMERCIAL.

BOLESA DE MADRID DEL DIA 7 DE DICIEMBRE DE 1871.

Cotizacion oficial del Colegio de agentes de cambios.

| Fondos públicos.                                                                      | Acciones de carreteras 6 % anual. | Acciones y obligaciones.             |
|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|--------------------------------------|
| Tit. 3 p. c. consolid. 2900 00 y 00                                                   | Em. 1.º ab. 1870 de 4000 rs.      | Oblig. gen. fer-car. 2000 rs. 150'00 |
| P.º 30000                                                                             | Idem idem de 2000 rs.             | Id. id. (nuevas) 2000 rs. 150'00     |
| Tit. 2 p. c. exterior. 34'70                                                          | Id. 1.º jan. 1861 de 2000 rs.     | Id. id. de 20,000 rs.                |
| Resg. susc. 600 mill. 34'00                                                           | Id. 31 agt. 1862 de 2000 rs.      | Id. id. (nuevas) 20,000 rs. 182'00   |
| Bon. T.º 2000 rs. 6 p. c. 31'50 y 35                                                  | Id. 9 mar. 1863 de 2000 rs.       | Ac. del Banco de España              |
| Id. en cantid. pag. 32'00 y 31'50                                                     | Id. 1 jul. 1866 de 2000 rs.       | Id. de la C.º Can. Ebro.             |
| Bil. T.º 31 enero 1871. 38'40                                                         | Ob. pub. 1 jul. 1868, 2000 00 50  | Ob. hip. Peninsular. 2000            |
| Londres a 90 d. f. 49'55. — París a 8 d. v. 5'29 y 5'28 p. — Marsella a 8 d. v. 9'00. |                                   |                                      |
| Albacete par. daño.                                                                   | Córdoba 1/4 benef.                | Lugo par. p. daño                    |
| Alicante 1/4 benef.                                                                   | Coruña 1/4 benef.                 | Málaga par. daño                     |
| Almería 1/4 benef.                                                                    | Cuenca                            | Murcia par. daño.                    |
| Avila 1/2 p. daño                                                                     | Gerona 1/4 daño                   | Orense par. daño                     |
| Badajoz 1/2 d. benef.                                                                 | Granada 1/4 daño                  | Oviedo 1/8 benef.                    |
| Barcelona 1/4 benef.                                                                  | Guadalajara 3/4 daño              | Palencia                             |
| Bilbao par. daño                                                                      | Huelva                            | Pamplona 1/4 d. benef.               |
| Burgos 1/8 benef.                                                                     | Huesca 1/4 benef.                 | Pontevedra 1/8 benef.                |
| Cáceres par. daño                                                                     | Jaca par. daño                    | Salamanca 1/4 daño                   |
| Cádiz 1/4 d. benef.                                                                   | León par. daño                    | S. Sebastian 1/4 p. ben.             |
| Castellon par. daño                                                                   | Lerida par. daño                  | Santander 1/8 benef.                 |
| Ciudad-Real 1/4 p. daño                                                               | Logroño 1/2 benef.                | Santiago 1/8 benef.                  |
|                                                                                       |                                   | Segovia par. p. daño                 |
|                                                                                       |                                   | Sevilla 3/8 benef.                   |
|                                                                                       |                                   | Soria 1/2 benef.                     |
|                                                                                       |                                   | Tarazona 1/8 benef.                  |
|                                                                                       |                                   | Teruel                               |
|                                                                                       |                                   | Toledo par. daño                     |
|                                                                                       |                                   | Valencia 3/8 benef.                  |
|                                                                                       |                                   | Valladolid 1/4 d. benef.             |
|                                                                                       |                                   | Vitoria par. daño                    |
|                                                                                       |                                   | Zamora 1/4 daño                      |
|                                                                                       |                                   | Zaragoza par. daño                   |

Embarcaciones entradas en este puerto desde el anocheor de ayer al medio dia de hoy.

De Coruña y escalas en 24 ds., vapor Augusto, de 221 ts., c. don Silverio Cajal, con 24 bultos sardina a don Jaime Alemán, 50 id. a los señores Trinchet y Camaló 14 id. a don J. M. Rodríguez, 35 sacos cominos a los señores Roig, García y compañía, 50 id. y 43 id. anís a don J. Jover y Serra, 6 barriles aceitunas a don Francisco Pérez Alcaraz y compañía, 6 sacos borra de lana a doña Teresa Vidal, 317 cajas pasas a los señores hijos de Taulina, 300 sacos harina a D. Juan García, 60 id. cominos a los Sres. Martí Rosell y Cortina, 78 betas esparto a la orden, 6 pipas aceite a los señores Casals hermanos, 244 bayones café, 85 sacos id., 600 sacos harina y otros efectos a varios señores y a la orden y 2 pasajeros.

De Marsella en 2 ds., vapor Cadiz, de 167 ts., c. don Jacinto Navalega, con 100 sacos fécula a los señores Villacera y compañía, 12 cajas agua mineral a don Francisco Gomerma, 24 id. quesos a los señores Ferrer hermanos, 1 id. relojería a don A. Solá y Amat, 500 id. pastas a don M. Rosell y Cortina, 10 fardos cáñamo a los señores Morea hermanos, 20 id. id. a don M. Montobbio, 8 bocoyes grancina a D. Tomás Capdevila, 500 sacos salvado a los señores Pujol y Castella, 6 cajas palillos de acero y 2 fardos cuchillos a la orden y 1 pasajero.

De Marsella en 1 dia, vapor Guadalete, de 220 ts., c. don José Escudero, con 25 balas papel a don Amadeo Leouffre, 13 id. lana a don B. Solá, 53 sacos goma a los señores hijos de Vidal y Ribas, 50 id. fécula a don J. A. Nadal y compañía, 36 barriles y 100 sacos harina a don R. Pi y compañía, 19 balas flor a los señores Ferrer hermanos, otros efectos y 27 pasajeros.

De Liverpool y escalas en 19 ds., vapor Ter, de 442 ts., c. don Eusebio Bisbal, con 20 latas sosa a la señora viuda de Coll y Montell, 20 id. a los señores Alesan hermanos, 50 id. a don Amadeo Cros, 32 id. a los señores Villacera y Camps, 1.044 barras rails al carril de Zaragoza a Pamplona, 659 id. id. y 167 bultos hierro y planchas a don Alejandro Soujol, 120 barricas drogas a los señores hijos de Vidal y Ribas, 176 atados chapas hierro a don S. Comas y Miracle, 16 bultos provisiones a don Pablo Tintoré, 8 id. vidrio y colores a don M. Ester, 9 idem quincalla y alambre a los señores Matagorda e Iglesias, 83 atados acero, 276 bultos maquinaria, 57 fardos hilaza, 298 atados flejes hierro y 313 bultos quincalla, planchas y tejidos a varios señores y a la orden y 10 pasajeros.

Sueca.—De Aregrund en 59 ds., bergantin Aribu, de 166 ts., c. Anderson, con 179 docenas tablenas a la orden.

Salidas.—Bergantin Lloret, c. Alberti, para Cardenas.

## CRONICA OFICIAL.

—Academia de Medicina y Cirujía de Barcelona.—El lunes 11 de los corrientes a las doce del dia, en el local de la Academia, Baños nuevos, 9 principl, la comision de vacunacion inoculará linfa-vacuna de inmejorable procedencia. Las vacunaciones serán gratuitas para los pobres, sin mas condicion que la de volver en la semana inmediata para la próxima extraccion.—Barcelona 8 diciembre 1871.—P. A. de la A.—El secretario de gobierno, E. Bertran.

## CRONICA LEGISLATIVA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## Exposición.

SEÑOR: Numerosas reclamaciones, elevadas á este ministerio por los ingenieros agrónomos, peritos tasadores y agrimensores pidiendo que se deslinde sus atribuciones facultativas en el ejercicio de su profesion, han venido á demostrar la necesidad de que se adopte una medida que, respetando los derechos adquiridos, determine las reglas de conducta á que han de sujetarse las autoridades y los particulares cuando requieran el trabajo pericial de los que tienen título que les autoriza legalmente para medir, tasar y valorar las fincas rurales del patrimonio público ó privado.

Justas son aquellas reclamaciones, y ciertos los fundamentos en que se apoyan. A pesar de la variedad de peritos titulares que existe con las diferentes denominaciones de geómetras, agrimensores, alarifes, peritos agrícolas, ingenieros agrónomos y otras, todos autorizados por la ley para medir y tasar fincas en mayor ó menor escala, es muy común el hecho de que, ya por desconocerse sus respectivas facultades legales, ya por otras causas, se encomiendan los trabajos de medicion y aprecio de las tierras y productos agrícolas á los maestros de obras, aparejadores y simples labradores de los pueblos, que no tienen la capacidad legal ni en la mayor parte de los casos autoridad propia para intervenir en los trabajos, siempre delicados y no raras veces de graves consecuencias, que se relacionan con el aprecio, valoración ó particion de los predios rústicos.

Los resultados de tales abusos ó errores son siempre lamentables; como que, á la vez que lesionan el derecho que da un título obtenido por medio del estudio y de los gastos á quien le posee, privan al Erario de los ingresos que representa el pago de la contribucion de subsidio por el ejercicio profesional que pesa sobre los que legalmente pueden desempeñarle, y no sobre los que se utilizan de sus ventajas sin responsabilidad legal de ninguna clase.

De distinta índole son las causas que han originado la confusion de atribuciones que existe aun entre unos y otros peritos titulares, y fácil es hallar la explicacion del abuso cometido en habilitar á gente imperita para hacer trabajos facultativos.

Obedece lo primero á la multitud de disposiciones contradictorias que existe en nuestra legislacion sobre la materia, dictadas en diferentes épocas y por diversos centros de la administracion: consiste lo segundo en la necesidad que hubo de desamortizar brevemente mas de la tercera parte del territorio nacional, para cuya apreciacion y valoración faltaban personas idóneas.

El ministro que suscribe se propone someter oportunamente á las Cortes, con la vènia de V. M., un proyecto de ley que unifique y regularice para lo sucesivo los estudios académicos y los títulos profesionales del personal facultativo agrícola, haciendo que dejen de expedirse esa diversidad de títulos que con tantas denominaciones existen hoy, y que son en parte la causa de las dificultades que se ofrecen al tratar de deslindar con precision las atribuciones que respectivamente les competen; pero mientras llega aquel caso, considera de absoluta necesidad determinar las que corresponden al personal facultativo agrícola hoy existente; y como para ello no hay necesidad de modificar ninguna ley anterior ni establecer principios nuevos, sino que basta refundir en una sola las varias resoluciones gubernativas, cuya falta de unidad y de precision han motivado las reclamaciones de que queda hecho mérito, erige el ministro que suscribe que una disposicion administrativa que comprenda con fidelidad el conjunto de principios que han servido de base á los decretos y reglamentos hoy vigentes, principios que no se deben alterar en lo mas mínimo para no atacar los derechos adquiridos, resolverá las dudas que ocurren actualmente en el ejercicio de la profesion del perito agrimensor, tasador ó ingeniero agrónomo.

Al efecto, oido el parecer de la junta de profesores de la Escuela general de agricultura, y de conformidad en lo sustancial con el de la seccion de Gobernacion y Fomento del consejo de Estado, tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 4 de diciembre de 1871.—El ministro de Fomento, Telesforo Montejó y Robledo.

## DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto el ministro de Fomento; oido el parecer de la Junta de profesores de la Escuela general de agricultura, y de conformidad con el dictamen de la seccion de Gobernacion y Fomento del consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los derechos que concede el título de ingeniero agrónomo son los siguientes:

1.º El desempeño de las cátedras de la enseñanza agrícola en todos los establecimientos oficiales, y opción á las de la Facultad de ciencias y estudios de aplicacion de la segunda enseñanza, segun lo determinen las leyes de Instruccion pública ó de enseñanza agrícola.

2.º La práctica de los apeos y tasaciones de fincas rurales que hayan de hacer fe en juicio, cualquiera que fuere su extension, con tal de que no sean montes.

3.º El desempeño de las plazas administrativas que requieren conocimientos agronómicos, las cuales se determinarán en los reglamentos especiales.

4.ª La ejecución de los servicios periciales del ramo, como formación de comisiones para estudiar ó informar sobre los medios de extinción de alguna plaga del cultivo, peritación de estragos causados en las cosechas por algún accidente meteorológico, inundaciones u otra cualquiera causa.

5.ª La formación y renovación de la estadística agrícola, ó la ocupación de las plazas necesarias en las brigadas de catastro para clasificar y valorar los terrenos que aquellas midan y parcelen.

6.ª La dirección y administración de las explotaciones agrícolas de fincas rurales no forestales pertenecientes al Estado, encargándose de la formación del expediente de venta y de su tasación cuando hayan de desamortizarse.

7.ª La intervención facultativa agrónoma en los canales de riego y distribución de aguas cuando sean costeados por el Estado; saneamiento de terrenos pantanosos, ó cualquiera otro trabajo agrícola que aquel costee.

Art. 2.º Los derechos que concede el título de perito agrícola son los siguientes:

1.º La práctica de los apeos y tasaciones de fincas rurales cuando hayan de hacer fe en juicio, siempre que la extensión de los predios no pase de 30 hectáreas y no sean montes.

2.º El de optar al desempeño de las plazas de ayudantes de montes mientras dicho cuerpo no tenga un personal propio para ellas.

3.º El servicio de las plazas de maestros de agricultura ó jefes prácticos de las granjas-escuelas, creadas ó que se creen.

4.º Auxiliar en sus trabajos á los ingenieros agrónomos; como, por ejemplo, en los de la estadística agrícola, medición y tasación de fincas que pasen de 30 hectáreas, y demás casos en que aquellos necesiten un personal subalterno.

Art. 3.º Los derechos ó atribuciones que conceden los títulos de perito agrónomo y el de agrimensor perito tasador de tierras expedidos hasta la fecha son los marcados en el artículo anterior para el perito agrícola; debiendo sin embargo ser preferidos estos últimos para los señalados en los párrafos 2.º y 3.º del mismo.

Art. 4.º Los derechos que conceden los títulos de agrimensor, dados hasta la fecha por las escuelas de arquitectura y bellas artes, son los siguientes:

1.º Levantar planos, parcelar y apear fincas rurales de cualquiera extensión que estas sean, y hacer la clasificación y valoración de las que no pasen de 30 hectáreas, siempre que en este último caso se justifique la falta en el partido judicial del personal citado en los artículos 1.º, 2.º y 3.º.

2.º Practicar las cubriciones de desmontes y afores de cualquier producto, siempre que hayan de hacer fe en las cuentas del Estado ó sean necesarios en casos judiciales.

3.º La ocupación de las plazas de ayudantes de montes, cuando no lo soliciten peritos agrícolas, agrónomos ó agrimensores peritos tasadores de tierras, en cuyo orden serán preferidos.

Art. 5.º Los honorarios que el personal expresado ha de percibir en las comisiones, tasaciones y demás casos en que no disfruten sueldo fijo serán los marcados en los aranceles especiales.

Art. 6.º Las autoridades administrativas y judiciales procurarán dar exacto cumplimiento á las disposiciones contenidas en este decreto: las primeras nombrando al personal correspondiente para los diferentes cargos anteriormente indicados, y las segundas no admitiendo certificados é informes que no se hallen suscritos por persona autorizada, salvo el caso de que en el distrito judicial respectivo no exista personal facultativo legalmente habilitado.

Art. 7.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la ejecución del presente decreto, dejando, sin embargo, á salvo los derechos y atribuciones que por la legislación vigente corresponden al personal facultativo de montes y á los directores de caminos vecinales.

Dado en Palacio á cuatro de diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Amadeo.—El ministro de Fomento, Telesforo Montejó y Robledo.

## CORREO NACIONAL

Madrid 7 de diciembre.—De la «Correspondencia de España».

La junta de deuda pública, deseando proceder con toda imparcialidad en el recibo de cupones y numeración de carpetas para el pago de intereses en el próximo semestre, comisionó al subastador de distrito para que repartiese números de orden, á fin de evitar la aglomeración de gente, exigiendo á los interesados que exhibiesen las facturas y cupones; pero ha habido personas que para obtener dos ó mas números, con el objeto de negociarlos y lucrarse de ello, no han vacilado en prestar sus carpetas y cupones á otros sujetos, la junta, para cortar de raíz toda clase de abusos ha dispuesto, con aprobación del gobierno, que dicho pago se verifique por medio de sorteos con sujeción á las reglas siguientes:

1.ª Tanto las facturas presentadas hasta el día de cupones, de consolidado y ferro-cariles como las que se presenten desde el 9 del actual hasta el 20 inclusive, entrarán en suerte por decenas.

2.ª Las inscripciones de carreteras y obras pública, material del tesoro y amortizaciones de estos valores, figurarán igualmente por decenas en su respectiva clase.

3.º Los sorteos se verificarán en un solo acto el día 23 del corriente mes, á las doce de la mañana, sirviendo cada una de las bolas para representar la misma decena en las diversas clases de crédito ó deudas arriba expresadas.

4.º El resultado del sorteo se publicará en la «Gaceta».

Se advierte que desde el día 9 al 20 inclusive del presente mes, se admitirá indistintamente toda clase de carpetas.

—Resultando vacante en la facultad de derecho, sección del civil y canónico, de la universidad de Sevilla la cátedra de disciplina general de la Iglesia y particular de España, dotada con 3,000 pesetas, que corresponde al concurso, los catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de la ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de 20 días, á contar desde el día de hoy.

—Muchos dueños de casas en París que han visto arruinadas sus propiedades á consecuencia de los incendios de la Commune, están ahora recibiendo cartas de Londres que no son nada tranquilizadoras. Hé aquí una que publica un periódico:

«Sociedad internacional de trabajadores».

Londres, 21 de noviembre de 1871.

Caballero: Los federales han incendiado su casa de V. el 22 de mayo de 1871 y la volverán á quemar cuando la Commune vuelva. —Karl Marx, jefe de la Internacional.»

—Los periódicos de la Habana indican que la deportación a la isla de Pinos de personas de conocida importancia, tiene origen en documentos interesantes ocupados á los rebeldes, y en otros que por distinto conducto llegaron á manos de la autoridad.

—Dice el «Correo de las Antillas», que por orden del gobierno superior de Cuba se ha mandado instruir expediente á consecuencia de la desaparición de don Vicente Arellano, contador accidental de Nuevitas, en cuyo poder se hallaba la respetable suma de 100,000 escudos en billetes en mayo último.

—Dice un periódico que, con motivo de las elecciones municipales, ha estallado una profunda escisión entre las masas republicanas y la plana mayor del partido, y que el club de la Emancipación que preside el señor García López, es el mas obstinado en no transigir con los radicales.

—Parece que á los cesantes, viudas y huérfanas de empleados de la casa real se les van á dar dos pagas á cuenta para las próximas pascuas, de los fondos que existen en el banco de España, procedentes del patrimonio que fue de la corona. Esta determinación parece que es hija de las activas gestiones que ha practicado un antiguo empleado de la real casa que gestiona en favor de las viudas y huérfanas de los que fueron sus compañeros.

—El periódico el «Puente de Alcolea», en un artículo que publica en el día de ayer ocupándose de asuntos relativos á la isla de Puerto Rico y refiriéndose á las elecciones municipales suspensas actualmente en aquella Antilla, supone que la resolución de un asunto tan importante pende de la resolución por parte del ministerio de Ultramar, de consultas que ha elevado el gobernador superior civil.

No desconocemos el conducto autorizado por el cual nuestro apreciable colega ha recibido las noticias en que apoya su afirmación; pero á pesar de esto, podemos asegurarle que ha incurrido por su parte involuntariamente en un error. Los aplazamientos que pueda sufrir la resolución definitiva de este asunto, no dependen del ministerio sino de informes pedidos á la autoridad de la Antilla.

—Ayer tarde se expidió una circular telegráfica á los capitanes generales para que manifestasen si entre las guarniciones de su respectivo distrito hay cuatro batallones que se presten á ir voluntariamente á Cuba.

—La «Gaceta» de hoy publica un decreto nombrando vocal de la junta encargada de redactar una ordenanza general del ejército á don Gregorio Hurtado y Roig, ministro togado del consejo supremo de la Guerra en situación de reemplazo.

## PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES.

### DE LA PRENSA ASOCIADA.

Tarifa 8 de diciembre, á las 5-20 tarde.—Viento reinante Sudoeste duro con marejada gruesa del mismo.

No hay buques españoles á la vista.

Telégramas comerciales comunicados por los señores Canadell y Villavechia:

Liverpool 8 de diciembre.—Ventas de algodón, 45,000 balas.—Mercado firme.—Orleans, 10 1/16.—Pernambuco, 9 1/2.—Oomra, 7 1/2.—Arribos de la semana, 48,000 balas.—Ventas para el consumo, 90,000.

Nueva York 7 de diciembre.—Algodón, 19 1/4.—Oro, 9 5/8.—Arribos, 89,000 balas.—Expediciones, 46,000 balas.

Nueva Orleans 7 de diciembre.—Algodón, 123 fr. coste y flete hasta el Havre.

Barcelona.—Redacción y Administración de LA IMPRENTA, Plaza Nacional, 7, bajos.

Imprenta de Narciso Ramírez y C.ª